

110801

Bogotá D.C.,

PARA: Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización, profesionales de la administración y Plaza Distrital de Mercado: Siete de Agosto

ASUNTO: Desarrollo de actividades de mercado Itinerantes en Plaza de Mercado Distrital de Siete de Agosto

En virtud del literal D, del artículo 79 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *el cual fue modificado por el art. 125, Acuerdo Distrital 761 de 2020*; la función del IPES frente a las Plazas Distritales de Mercado es *“Administrar las plazas de mercado de acuerdo con la política de abastecimiento de alimentos. En aquellas reconocidas como atractivo turístico de la ciudad deberá coordinar con el IDT para su aprovechamiento turístico”*.

Aunado a lo anterior, el Decreto Distrital 315 de 2006 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* en sus artículos 6, 7 y 9 establecen las políticas y estrategias del PMASAB para mejorar el sistema, para disminuir los costos del abastecimiento, promover la integración de la región central e integrar los actores de la cadena productiva desde el cultivador hasta el consumidor final. De la misma forma, el Proyecto 7548 *“Fortalecimiento de las plazas distritales de mercado”* de la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D de la entidad, contempla entre sus objetivos: **Incrementar la participación de las plazas distritales de mercado en el abastecimiento de alimentos** y en la oferta turística de Bogotá Región; **Incrementar la articulación de las plazas de mercado con otros actores del abastecimiento.**

Además, que la Resolución IPES 267 de 2020, a través del Capítulo V, implementó la actividad de plazas de mercado itinerante en donde se adoptaron medidas para garantizar el acceso a las Plazas Distritales de Mercado a sujetos de especial protección constitucional para desarrollar actividades comerciales de manera itinerante.

De otra parte, la Resolución IPES 037 de 2021 por medio de la cual se adoptó la metodología para la definición de tarifas de las alternativas de generación de ingresos y Plazas Distritales de Mercado del Instituto Para la Economía Social – IPES del documento estratégico PE01-DE-004 versión 6, estableció la ecuación para el cálculo de tarifas en los espacios de Plazas Distritales de Mercado.

A su vez, el artículo 37 de la Resolución IPES 267 de 2020 establece que, respecto de los mercados itinerantes, la tarifa se asignará en Circular que se publique para el efecto por el IPES en su página web.

Así las cosas, el Instituto Para la Economía Social - IPES, con el fin de incrementar la participación de las Plazas Distritales de Mercado en el abastecimiento de alimentos y de brindar oportunidades reales a grupos poblacionales de especial protección constitucional, expide la presente circular para permitir **el desarrollo de actividades de mercado itinerantes en las Plazas Distritales de Mercado** y tasar las tarifas de los espacios donde se realizarán dichas actividades itinerantes, en los siguientes términos:

1. Se entenderá por **Jornada**: el lapso, periodo de tiempo u horario señalado por la administración de la respectiva Plaza Distrital de Mercado, en termino de horas o día para desarrollar actividades de mercado itinerantes, en todo caso, la jornada no excederá al día en que se desarrolle, inicia y termina en la hora señalada por la entidad, por lo que para todos los efectos se entiende que el inicio de la actividad y el final de la actividad de comercio que se desarrolle en el mercado itinerante es la que corresponda al horario de la jornada programada.
2. La administración de la Plaza Distrital de Mercado determinará y establecerá los espacios o áreas de las ubicaciones para desarrollar actividades itinerantes, conforme a la disponibilidad de espacios respecto de cada jornada.
3. En la Plaza Distrital de Mercado de **Siete de Agosto** se podrán desarrollar actividades de mercados itinerantes enfocadas al abastecimiento de productos de primera necesidad alimentaria, en todo caso se tienen por permitidas las actividades y productos autorizados por la Resolución 267 de 2020 y no se permitirán las actividades prohibidas en el mismo estatuto o la comercialización de productos prohibidos o ilegales.
4. El pago de tarifas es anticipado, y debe ser consignado a nombre del **INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES-** en la cuenta de ahorros del **Banco Davivienda No. 00680088066-5**. La entidad autorizará la recepción anticipada del pago hasta por cuatro (4) jornadas.

Para el evento de pago anticipado de varias jornadas, el comerciante informará por escrito o vía correo electrónico a la administración de la plaza, las fechas de la jornadas en las cuales participará en las actividades de mercado itinerantes para lo cual solo una vez autorizado podrá hacer uso de espacios en dichas fechas de las jornadas, salvo que, se solicite cambio de fechas, para lo cual se deberá informar con antelación a las fechas a modificar por escrito o vía correo electrónico a la administración de la plaza indicando las nuevas fechas.

El comprobante de consignación será exigido por la administración al momento del ingreso. Si dicho comprobante no es presentado o no aparece en el registro de Tesorería, no será posible el ingreso a la actividad de mercado itinerante programada por la plaza.

5. Tarifas: Los valores de la tarifa para participar en jornadas de mercado Itinerante se establecen de acuerdo al siguiente modelo tarifario:

$$VRMD = [[(M2 * CMOi * SMMLV2021) (1+(\Sigma\beta 0Xi)) / 30] (1 + \Sigma IPC)$$

Donde:

VARIABLE	VALOR
M2	5,62
CMO	0,013548
SMMLV2021	908.526
UBICACIÓN	0,25
ACTIVIDAD	0,5
PLAZA	3
ESPACIO	0,7
β 1	0,583
β 2	0,326
β 3	0,179
β 4	0,169
IPC 2021	5.62 %
IPC 2022	13.12 %

Por lo tanto:

$$VRMD = \left[\left[(5,62 * 0,013548 * 908.526) (1 + (0,583 * 0,25)) + (0,326 * 0,5) + (0,179 * 3) + (0,169 * 0,7) \right] / 30 \right] (1 + 5,62\% + 13,12\%)$$

VRMD= \$5.400 por jornada

En consecuencia, el valor tarifario para participar en una jornada de mercado itinerante en plaza Distrital de Mercado de Siete de Agosto será de **Cinco Mil Cuatrocientos pesos M/Cte. (\$5.400)** por jornada, pagaderos anticipadamente al desarrollo de la actividad de mercado itinerante en plaza de mercado. La tarifa rige **hasta 31 de diciembre de 2023.**

6. El desarrollo de las actividades de comercio en mercado itinerantes solo podrá ser ejercido por la persona que realiza la postulación en los términos del artículo 44 de la Resolución IPES 267 de 2020.

Los comerciantes ejercerán las actividades de mercado itinerantes en el espacio que le sea asignado por la administración para la jornada, retirara los productos al final de la jornada y entregara los elementos complementarios en buen estado cuando haya lugar a ello y el espacio quedara a disposición de la administración al finalizar cada jornada.

7. La administración de la plaza señalará los horarios de ingreso y salida de mercancía para los comerciantes que desarrollen actividades de mercado itinerantes en la plaza de mercado Distrital.

8. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere prestarse el servicio en la Plaza de Mercado Distrital, el IPES publicará dicha situación en la cartelera de la administración de la plaza de mercado.

El IPES podrá, por razones de orden público, fuerza mayor o caso fortuito, determinar el cierre transitorio del mercado itinerante en la Plaza de Mercado Distrital.

Conforme a lo anterior se señala que la presente Circular debe publicarse en la cartelera de la administración de la plaza de mercado y en la página web de la entidad.

Sin otro en particular,



William Alejandro Rivera Camero
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboro	Carlos Andres Silva Suarez CPS 282 de 2023- Contratista SESEC		17/05/2023
Revisó	Gloria Inés Castillo Páez - CPS 194 de 2023- Contratista SESEC		18/05/2023
Revisó	Walter Sánchez - Profesional Universitario SJC		18/05/2023
Revisó	Juliana Valcárcel - Asesora Jurídica de Dirección General		18/05/2023
Aprobó	Andrea Zharay Orejarena Benítez – Subdirectora SESEC		18/05/2023
Aprobó	David Ricardo Molina Peñuela– Subdirector SJC		18/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES.